

2431

DECRETO N°

TEMUCO

07 AGO. 2015

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial, de fecha 03 de agosto de 2015, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Rodrigo Alejandro Rocha Vergara, escritura pública otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.-
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 21 de julio de 2015.-
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Rodrigo Alejandro Rocha Vergara, en virtud del cual ésta última renuncia al ejercicio de eventuales acciones judiciales por accidente sufrido en la vía pública, y comprometiéndose el Municipio a pagar, como concesión recíproca, la cantidad de \$800.000.- (ochocientos mil pesos).-
2. El referido contrato se entiende formar parte integrante de este Decreto.
3. Páguese a don Rodrigo Alejandro Rocha Vergara, RUT N° 13.844.665-4, la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos).-de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato referido.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MRA/jzm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° ⁵⁶³³ _____/2015

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

TRANSACCION

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,

-A-

RODRIGO ALEJANDRO ROCHA VERGARA

&Rocha.tra/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **tres** de Agosto del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también "La Municipalidad", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente, según se

acreditará, por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, alcalde, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; todos mayores de edad; y por la otra, don **RODRIGO ALEJANDRO ROCHA VERGARA**, chileno, soltero, carabinero, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de la comuna de Padre Las

Casas, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO:** Con fecha seis de marzo de dos mil quince, aproximadamente a las veintiuna treinta horas, mientras don Rodrigo Alejandro Rocha Vergara circulaba por la vía pública en un vehículo de su propiedad, identificado como automóvil marca Hyundai, modelo Accent GLS, año dos mil ocho, placa patente por calle Barros Arana, en dirección al norte, aproximadamente frente al número cero quinientos cuarenta y cinco, frente a edificios "Plaza Club", sufrió un accidente de tránsito producto del estado de la vía, a consecuencia del cual el vehículo en que circulaba resultó dañado.- **SEGUNDO:** Con el objeto de precaver eventuales litigios entre la Municipalidad de Temuco y don Rodrigo Alejandro Rocha Vergara, comparecientes en el presente instrumento, conforme facultan los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil, las partes de este contrato convienen en el siguiente contrato de transacción extrajudicial, cuyas estipulaciones se desarrollan a continuación: (A) Don Rodrigo Alejandro Rocha Vergara, renuncia desde ya a interponer todo tipo de recursos o acciones, sean acciones civiles de responsabilidad extracontractual por los daños

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



sufridos tanto por su vehículo u otros bienes de su propiedad, como de su persona, o cualquiera otra de orden civil, penal o administrativa que estime asistirle en relación con el evento individualizado en la cláusula primera precedente. Igualmente, renuncian a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, con excepción de lo que se indicará a continuación. (B) La Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, y sin que ello implique admitir responsabilidad alguna en los hechos que provocaron el accidente antes referido, se compromete a lo siguiente: pagar a don Rodrigo Alejandro Rocha Vergara la suma única y total de ochocientos mil pesos; por concepto de indemnización por los perjuicios sufridos a causa del accidente señalado en la cláusula primera del presente instrumento; monto que será pagado en efectivo por la Municipalidad de Temuco, a más tardar, dentro de un plazo de diez días contados de la fecha del contrato de transacción definitivo, sin perjuicio del Decreto Alcaldicio que preste su aprobación a dicho contrato.- **TERCERO:** Se deja constancia, que el Alcalde de la Municipalidad de Temuco fue autorizado por el Concejo Municipal para celebrar el presente contrato de transacción, en sesión de fecha veintiuno de julio del año dos mil quince.- **CUARTO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **QUINTO:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de igual fecha; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **SEXTO:** Los gastos notariales

derivados del presente contrato serán de cargo de la Municipalidad de Temuco. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos treinta y tres.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]
RODRIGO ALEJANDRO ROCHA VERGARA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 AGO 2015

